

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002339

RESOLUCIÓN No. DE 2009

- 4 JUN 2009

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el Puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño Ruta 4510, los días 8, 9 10 y 11 de junio de 2009, en el horario de las 18:00 a las 6:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008 dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1966, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 En cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los contratos No. 1586 de 2007 y 2925 de 2007, cuyos objetos son: "Rehabilitación y Conservación de puente,

R

4

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el Puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño Ruta 4510, los días 8, 9 10 y 11 de junio de 2009, en el horario de las 18:00 a las 6:00 hrs."

Grupo 4 Módulo No. 2, Puente Puerto Salgar de la carretera Puerto Salgar-Río Ermitaño 4510", Departamento del Tolima e "Interventora para la Rehabilitación y Conservación de puente, Grupo 4 Módulo No. 2, Puente Puerto Salgar de la carretera Puerto Salgar- Río Ermitaño 4510", con las firmas SOCIEDAD EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO LTDA. y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTES, respectivamente.

Que a través del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS", el contratista solicitó la restricción del tránsito vehicular a un carril sobre el Puente Puerto Salgar, los días 8, 9 10 y 11 de junio de 2009, en el horario de las 18:00 a las 6:00 hrs., con el fin de terminar las obras correspondientes a montaje de barandas, nivelación de juntas, losa, construcción y recalce de bordillo y reparación de barandas golpeadas por los vehículos

Que revisada dicha solicitud se observa que se hace necesaria la restricción del tránsito vehicular en el referido sector, con el fin de ejecutar las obras en cumplimiento de lo estipulado en los contratos No. 1586 de 2007 y 2925 de 2007, ya citadas.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la adopción de unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño Ruta 4510, los días 8, 9 10 y 11 de junio de 2009, en el horario de las 18:00 a las 6:00 hrs., de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se proponen como vías alternas:

- Desde el centro del país a la costa Atlántica y viceversa, vía Bogotá-Tunja - Bucaramanga – San Alberto – Yé de Ciénaga.
- Desde el centro del país a Medellín y viceversa, la vía Bogotá.- Ibagué – La Línea – Calarcá – Pereira – Medellín

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de aplicar la restricción referida en el precedente artículo, el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito





"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el Puente de Puerto Salgar en el corredor vial de Honda - Río Ermitaño Ruta 4510, los días 8, 9 10 y 11 de junio de 2009, en el horario de las 18:00 a las 6:00 hrs."

(PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados y el Instituto Nacional de Vías velarán porque se cumpla las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación en los respectivos medios de comunicación al Grupo de Prensa del Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS".

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 4 JUN 2009

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 

RAD: 2009- 321-033802-2

R. (T)

Fecha Elaboración: 4/06/09